



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**



**Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día jueves dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en el sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**El Presidente Municipal dice:** Esta es la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

**El Secretario General dice:**

<b>C. María Teresa Arana Sánchez</b>	Síndico Municipal	Presente
<b>C. David Manances Tah Balam</b>	Primer Regidor	Presente
<b>C. Beatriz Anahí Mendoza Samos</b>	Segunda Regidora	Ausente
<b>C. Martín Dzib Chimal</b>	Tercer Regidor	Presente
<b>C. Fany Adriana Gallegos Sánchez</b>	Cuarta Regidora	Presente
<b>C. Carlos Adolfo Coral Basulto</b>	Quinto Regidor	Presente
<b>C. Paulina Yadira Malpica Yáñez</b>	Sexta Regidora	Presente
<b>C. Víctor Mas Tah</b>	Séptimo Regidor	Presente
<b>C. Eva Rosely Rocha Geded</b>	Octava regidora	Presente
<b>C. Iván Alfredo Dzul Cabañas</b>	Noveno Regidor	Ausente
<b>C. Diego Castañón Trejo</b>	Presidente Municipal	Presente

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes la 9 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se hace constar la inasistencia de la segunda regidora **C. Beatriz Anahí Mendoza Samos** y el noveno regidor **C. Iván Alfredo Dzul Cabañas** ambos por motivo de salud. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal.

**El Presidente Municipal dice:** Se declara la existencia del *quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos del día jueves dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Cuadragésima Sesión Ordinaria del**





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.

**El Secretario General dice:** Orden del Día de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del *quorum* legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 25 de abril de 2023;
- V. Acuerdo mediante el cual se designa el recinto en que se realizará la Quinta Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, por motivo de la celebración del XV aniversario de la creación del Municipio de Tulum, así como la logística a seguir para su celebración;
- VI. Lectura y aprobación del Acuerdo mediante el cual se revoca los poderes otorgados mediante la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, para el efecto de designar a los diversos servidores públicos que tendrán facultades de apoderados en calidad de asesores y representantes jurídicos del Ayuntamiento el Municipio de Tulum, Quintana Roo.;
- VII. Asuntos Generales;
- VIII. Clausura de la Sesión.

**Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice:** Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

**Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, si se aprueba, el **Orden del Día de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;** quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la **mayoría** de los Múncipes presentes asintieron por su **afirmativa**.

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde la **“Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 25 de abril de 2023”**.

**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entregada con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar la lectura de la misma. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*[Firma]*

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Múicipes solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, si se aprueba el **Acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 25 de abril de 2023**, sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Múicipes presentes expresaron su **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde la "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se designa el recinto en que se realizará la Quinta Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, con motivo de la celebración del XV aniversario de la creación del Municipio de Tulum, así como la logística a seguir para su celebración".

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos sexto, séptimo y Décimo; así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Múicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

**Acuerdo mediante el cual se designa el recinto en que se realizará la Quinta Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, con motivo de la celebración del XV aniversario de la creación del Municipio de Tulum, así como la logística a seguir para su celebración**

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

*[Firma]*





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulum, y 46 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo ; y**

### Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley;
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo establece que las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial;
- IV. Que el artículo 31 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece, que el Ayuntamiento se reunirá en el Recinto Oficial denominado "Sala de Sesiones 29 de Mayo", a excepción de aquellas que por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio Ayuntamiento en otro recinto del territorio Municipal que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la cabecera municipal;
- V. Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento, por acuerdo de sus integrantes, podrá celebrar sus sesiones en otros lugares dentro del territorio municipal a fin de que asista el mayor número posible de ciudadanos para conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización para que la comunidad conozca del desarrollo de las sesiones;
- VI. Que el 06 de mayo de 2008, la Honorable XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emitió el Decreto Número 007, "POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE TULUM, CON CABECERA MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE TULUM"; el





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



referido Decreto, fue publicado en el Tomo II, número 50 extraordinario, séptima época, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 19 de mayo de 2008;

- VII. Que en el artículo transitorio Segundo, del Decreto Número 007, "por el que se Crea el Municipio de Tulum, con cabecera municipal en la ciudad de Tulum", se establece que el mismo tendrá vigencia en el momento de la entrada en vigor de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, derivadas del Decreto de creación del Municipio de Tulum;
- VIII. Que el 06 de mayo de 2008, la Honorable XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emitió el Decreto Número 008, mediante el cual "se reforman los artículos 127, 128 fracción VIII, 134 fracción II y 135 fracción I párrafo segundo; y se adiciona la fracción IX del artículo 128, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el referido Decreto, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 19 de mayo de 2008;
- IX. Que en el artículo transitorio Primero, del Decreto Número 008, mediante el cual "se reforman los artículos 127, 128 fracción VIII, 134 fracción II y 135 fracción I párrafo segundo; y se adiciona la fracción IX del artículo 128, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo", se estableció que el mismo Decreto entraría en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Es por tanto que si el Decreto de mención fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 19 de mayo de 2008, por tanto entró en vigor el día 29 de mayo de 2008, fecha que se concluye se verifica la creación del Municipio de Tulum;
- X. Que el próximo 29 de mayo de 2023, se cumple el XV aniversario de la creación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que al tratarse de un evento importante a celebrar, se propone se realice en ese día a las nueve horas con treinta minutos, a través de la Quinta Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en el parque denominado "Domo Doble de la Unidad Deportiva Tulum", de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo;
- XI. Que se que ha propuesto que sea la Oradora Oficial, la Licenciada en Derecho Silvia Dzul Sanchez, al ser integrante de una de las familias fundadoras de Tulum;
- XII. Que se que hace necesario así mismo programar el orden del día, la Comisión de Cortesía, y las acciones necesarias de organización, coordinación y logística para la realización de este magno evento.
- XIII. Que procede de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 59, 64 y 120 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, y de los numerales 48, 49, 50, 51, 82, 83, 85 y 86 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, a convocar para que se asista el día **lunes 29 de mayo de 2023, a las 9:30 horas, a la Quinta Sesión Pública y Solemne** del Ayuntamiento del Municipio de Tulum,

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se propone a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el siguiente:

**Acuerdo**





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



**PRIMERO.** Se declara el "Domo Doble de la Unidad Deportiva Tulum" de esta ciudad de Tulum, Quintana Roo, como recinto oficial temporal para la celebración, del XV Aniversario de la Creación del Municipio de Tulum,

**SEGUNDO.** Se convoca para la realización de la Quinta Sesión Pública y Solemne del Municipio de Tulum, a las nueve horas con treinta minutos del día lunes veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, en términos del Considerando XIII, del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se aprueba la designación de la Licenciada en Derecho Silvia Dzul Sánchez, como la Oradora Oficial, a efecto de conmemorar el XV aniversario de la creación del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**CUARTO.** Se Aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Quinta Sesión Pública y Solemne, la cual es del tenor literal siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria de existencia del *Quorum* Legal;
- III. Recepción del ciudadano Presidente Municipal y de los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a cargo de la Comisión de Cortesía.
- IV. Honores de Ordenanza a nuestro Lábaro Patrio;
- V. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo, y del Himno Nacional Mexicano;
- VI. Honores de despedida a nuestro Lábaro Patrio;
- VII. Mensaje que emite el ciudadano Diego Castañón Trejo, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Discurso sobre la conmemoración del XV aniversario de la creación del municipio de Tulum, Quintana Roo, a cargo de la Oradora oficial designada Lic. Silvia Dzul Sánchez, integrante de una de las familias fundadoras de Tulum, Quintana Roo;
- IX. Mensaje que dirige la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo;
- X. Reconocimiento que realiza a diversos y distinguidos habitantes del municipio de Tulum, en diferentes ámbitos y materias;
- XI. Clausura de la sesión;
- XII. Salida de los representantes de los Poderes Estatales del recinto oficial.

**QUINTO.** Se aprueba integrar la Comisión de Cortesía, conformada por la Síndico Municipal, C. María Teresa Arana Sánchez; Tercer Regidor C. Martín Dzib Chimal; y Cuarta Regidora, C. Fany Adriana Gallegos Sánchez; a fin de que la referida Comisión recepcione y se encargue de los actos de protocolo necesarios para la atención a los representantes de los tres poderes del Estado e invitados que se sirvan asistir a la referida sesión.

**SEXTO.** Se designa al Primer Regidor David Manances Tah Balam, para declarar en su caso la existencia del *Quorum* Legal, en términos del ordinal Tercero, fracción II, del presente Acuerdo.

Así lo dictan, mandan y firman los miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

**El Presidente Municipal dice:** Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

**Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia;





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Múicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se revoca los poderes otorgados mediante la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, para el efecto de designar a los diversos servidores públicos que tendrán facultades de apoderados en calidad de asesores y representantes jurídicos del Ayuntamiento el Municipio de Tulum, Quintana Roo".-----

**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Octavo, Noveno, Décimo; así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.-----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Múicipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----

**Se Transcribe el contenido del Acuerdo:**-----

**Acuerdo mediante el cual se revoca los poderes otorgados mediante la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, para el efecto de designar a los diversos servidores públicos que tendrán facultades de apoderados en calidad de asesores y representantes jurídicos del Ayuntamiento el Municipio de Tulum, Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 8 fracción I, 60, 66, fracción I inciso u), 92 fracciones V y VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

**Considerando:**

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que de conformidad al considerando que antecede, corresponde al Honorable Ayuntamiento la representación jurídica del Municipio de Tulum, Quintana Roo y al Síndico Municipal de conformidad con el artículo 92 fracción V de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo: "Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte."

V. Que aunado al ejercicio de Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, al Síndico Municipal le corresponden de conformidad con el artículo 92 de la multicitada Ley de los Municipios y de manera exclusiva diversas actividades en materia de patrimonio, hacienda y cuenta pública municipal, contratos y convenios en los que el Municipio sea parte, así como auxiliar al Ministerio Público tanto Federal como Estatal en el ejercicio de sus facultades Constitucionales cuando estos lo soliciten, lo anterior independientemente de las obligaciones que como cualquier otro Integrante del Honorable Ayuntamiento tiene ante la ciudadanía.

VI. Que la persona con el carácter de Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento debido a las formalidades y tecnicismos legales que se requieren, es necesario que firme diversos documentos, hacer acto de presencia ante las diversas autoridades para defender los derechos e intereses del Municipio, con el riesgo, que de no hacerlo en el día y la hora requerida se vean vulnerados los derechos e intereses del Municipio de Tulum. Asimismo en algunos casos la persona con el carácter de Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento debe comparecer a la misma hora ante autoridades distintas, o bien, asimismo debe encontrarse disponible las veinticuatro horas para presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público cuando son lesionados los derechos o propiedades del Municipio.

VII. Que lo expuesto en el considerando anterior resulta material y humanamente imposible de cumplir únicamente por el Síndico Municipal, razón por la cual aquellos municipios en los que la Ley no prevé la figura de síndicos procuradores, se hace indispensable otorgar poderes limitados a favor de otros





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



servidores públicos, para el efecto de garantizar que se atiendan con la debida oportunidad todo tipo de diligencias judiciales, administrativas y extrajudiciales.

**VIII.** Que para la defensa de los intereses del Municipio, resulta indispensable contar con los servicios de profesionales en derecho que puedan representar legalmente al Municipio velando en todo por el cumplimiento de la normatividad y la defensa de los intereses con profesionalismo, dedicación y objetividad.

**IX.** Que en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se designaron diversos servidores públicos con las facultades de apoderados y en calidad de asesores y representantes jurídicos del Ayuntamiento el Municipio de Tulum, Quintana Roo; con motivo de las necesidades de organización de la administración pública municipal, los diversos servidores públicos quienes fueron designados como apoderados, fueron reasignados a otras áreas del ayuntamiento, en tanto que diversos se ha programado su ausencia por motivos personales y otros de salud, por lo que se hace necesario reorganizar la representación legal del municipio designando a los nuevos servidores públicos quienes actuarán con las facultades de apoderados.

**X.** Que atendiendo los razonamientos antes expuestos, es necesario revocar los poderes otorgados y en cambio otorgar nuevos poderes a favor de quienes representen y defiendan los intereses del Honorable Ayuntamiento, dentro de los que debe incluirse, a los profesionales en derecho que por su preparación profesional y capacidades, presten sus servicios a la Administración Pública Municipal, específicamente para incoar los procesos legales necesarios de índole penal con experiencia en materia del nuevo Sistema de Justicia Penal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

**Primero.** Se revocan los poderes otorgados a los ciudadanos Dalila Chimal Rivas, Yahaira Yamilet Salas Hernández, Jepci Nayeli Pacheco Uribe, y a Daniel Mauricio Suaste Chimal, mediante la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

**Segundo.** Se aprueba otorgar los poderes en calidad de **asesores y representantes jurídicos** del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, al Licenciado en Derecho **Tomás Prisciliano Galaz Chuc**, con número de Cédula Profesional **1878504**; y a la Licenciada en Derecho **Yahaira Yamilet Salas Hernández** con número de Cédula Profesional **7438465**; para que aquellos, indistintamente uno de otro, representen al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en términos de los artículos 3 fracción I, 105 fracción I, 109 fracción XV y 110 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Tercero.-** Se aprueba otorgar **poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, interponer querellas denuncias y demandas**, al Licenciado en Derecho **Tomás Prisciliano Galaz Chuc**, con número de Cédula Profesional **1878504**; y a la Licenciada en Derecho **Yahaira Yamilet Salas Hernández** con número de Cédula Profesional **7438465**; en uso del presente mandato quedan facultados los mandatarios designados para ejercer en forma conjunta o indistintamente uno del otro el poder conferido de manera enunciativa y no limitativa, de la siguiente forma:

**a) Poder general para pleitos y cobranzas**, para ser ejercido de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos concordantes en los Códigos Civiles de la Ciudad de México y de los demás Estados de la República Mexicana, así como los artículos 692 fracciones I y III, 876, 878, 880, 884 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, para que se atiendan conferidos sin limitación alguna, entre las que, de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: formular, presentar o interponer las denuncias y querellas ya sea en forma oral o por escrito





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



sobre hechos que puedan constituir delito en agravio de los poderdantes como parte ofendida y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero común y/o fuero Federal, así como para interponer y contestar toda clase de demandas y reconvenir las que en contra del otorgante, rendir y aportar toda clase de pruebas, oponer excepciones dilatorias y perentorias, presentar testigos, interponer toda clase de recursos, interponer amparos y desistirse de ellos y pedir aclaración de la sentencias, contestar informes previos y justificados; interponer recursos de revisión y de inconformidad, representar a los poderdantes ante el o los juicios en los que sea parte, exigir el cumplimiento de obligaciones que se contraigan por terceros, ejercer toda clase de derechos, acciones, excepciones y defensas, ante cualquier autoridad en materia laboral y/o del trabajo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, Centros de Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción, desistirse del juicio de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los actos y trámites tendientes y/o convenientes ante cualquier Autoridad Administrativa, Jurisdiccional Federal, estatal, municipal o judicial en el estado de Quintana Roo o en cualquier otro lugar o Entidad Federativa de la República Mexicana; así como para firmar los documentos necesarios para el ejercicio de este mandato. Así como a lo establecido al tercer párrafo del artículo mil sesenta y nueve del Código de comercio, se conceden facultades para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir que se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos de este Honorable Ayuntamiento, así mismo en concordancia a lo establecido por el artículo mil trescientos noventa bis veintiuno del citado Código de Comercio, con facultades expresas para conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente, de manera judicial o extrajudicial.

**b).- Poder general para actos de administración**, en los términos del párrafo segundo del mismo artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y de los correlativos de las demás entidades de la República Mexicana, en especial de la Ley donde se ejercite el presente poder, con todas las facultades generales y especiales que le correspondan.

**Cuarto.-** El presente mandato se entenderá aceptado por los apoderados designados, por el solo uso o ejercicio que hicieren del mismo.

### Inserciones

Para efectos de validez del poder otorgado se transcriben literalmente los artículos en los que se funda el presente acto jurídico, transcripción literal de los artículos dos mil ochocientos diez del Código Civil vigente para el Estado de Quintana Roo y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

**Artículo dos mil ochocientos diez-** *“Artículo 2810.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

*En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*

*Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.*

*Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 2807 en relación con el 218 y el 2811. Sin esta inserción. los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal.”*





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



**Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro.-** "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

**Quinto. Facultades de sustitución.** El presente poder no podrá ser delegado o sustituido, parcial o totalmente, toda vez que así se pacta en el presente mandato.

**Sexto. obligación de rendición de cuentas.** Los apoderados quedan obligados a rendir cuentas a los poderdantes, de su administración y de entregar todo lo que haya recibido en virtud del presente poder y facultades que ahora les confiere, de acuerdo a los artículos 2827 (dos mil ochocientos veintisiete) y 2828 (dos mil ochocientos veintiocho) del Código Civil para el Estado de Quintana Roo en vigor, que a la letra dicen:

"Artículo 2827.- El mandatario está obligado a dar al mandante cuentas exactas de su administración, conforme al convenio, si lo hubiera; no habiéndolo, cuando el mandante se las pida y, en todo caso, al fin del contrato.

Artículo 2828.- El mandatario tiene obligación de entregar al mandante todo lo que haya recibido en virtud del poder, aun cuando lo que el mandatario recibió no fuere debido al mandante."

**Séptimo.** Los poderes otorgados a través del presente Acuerdo no limitan ni perjudican de forma alguna las facultades de representación de la Síndico Municipal, contemplados en el artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**Octavo.** Los poderes otorgados tendrán como vigencia máxima hasta el día veintinueve de septiembre de 2024.

**Noveno.** Procédase a la protocolización notarial del presente Acuerdo en la que conste además los insertos a que se refiere el artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Décimo.** En cumplimiento al punto de acuerdo que antecede de designan como Delegado al Licenciado en Derecho **Tomás Prisciliano Galaz Chuc**, para que comparezca ante Notario Público a dar debido cumplimiento al presente Acuerdo, así como realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

**Undécimo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2827 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo a través del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal y de la Lic. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal, indistintamente uno del otro, gozará con plena facultad para solicitar informes sobre los avances de los poderes conferidos mediante el presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.  
"Cúmplase".





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*[Firma]*

**El Presidente Municipal dice:** Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

**Al registrarse que ningún Muncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice:** Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la **mayoría** de los Muncipes presentes asintieron por la **afirmativa**.-----

**El Presidente Municipal dice:** Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a los **Asuntos Generales**.-----

**El Presidente Municipal dice:** Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión.-----

**En uso de la voz el Quinto regidor, C. Carlos Adolfo Coral Basulto manifiesta:** Con su venia Presidente y la consideración de mis compañeros de este cuerpo colegiado de cabildo, tengo a bien pronunciarme ante ustedes, atendiendo a los oficios recibidos en la oficina de la quinta regiduría provenientes de las Instituciones Educativas denominadas, Escuela Primaria "Julio Ruelas, Escuela Primaria Federal "Octaviano Solís Aguirre", Escuela Primaria Urbana Federal "Ford 198" y Jardín de Niños Tulum; en los cuales se solicita la intervención de este regidor, para efecto de ser considerados con el beneficio de la construcción de domos multifuncionales para cada institución, puesto que pese a haberlo solicitado en administraciones pasadas de forma tanto formal como informal; no han sido tomadas en cuenta para recibir este apoyo que resulta de mucha importancia; para lo cual en este momento y por el presente acto presento manera de iniciativa lo siguiente:

Los gobiernos, sea cual fuere su esfera de competencia, deberán poner especial atención en la niñez, por encima de cualquier otra necesidad pública debe privilegiarse el interés superior de los menores; así lo solicitan diversas disposiciones legales en nuestro país e internacionales de los que México es parte, lo que pone estos tratados en un nivel equivalente a nuestra Carta Magna; por ejemplo: La convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que integró en su artículo 3, párrafo 1, que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; expresa en su artículo 4º, que: en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y **sano esparcimiento** para su

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*





## Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En atención a que diversas instituciones de educación básica se han dirigido a esta regiduría para expresar la necesidad de disponer de domos multifuncionales, para proteger a los pequeños estudiantes no solo de las condiciones meteorológicas que representen lluvias sino también de las demás situaciones climatológicas principalmente del extremo calor en los horarios de mayor intensidad solar; ya que según la Organización Mundial de la Salud, en los últimos años, la exposición a los rayos del sol se ha vuelto más peligrosa, si no se cuenta con la protección adecuada, puesto que la radiación solar puede llegar a provocar afectaciones en la piel, como dermatitis, urticaria, cáncer de piel, entre otros.

Desafortunadamente, por el cambio climático que nuestro planeta ha venido sufriendo a lo largo de los años, la temperatura se ha incrementado y la capa de ozono se ha visto afectada, provocando que los rayos UV sean más agresivos al ser humano, además de afectar al ecosistema. En este sentido, es importante señalar que en todas las zonas del Estado de Quintana Roo, durante la mayoría de los meses, la radiación ultravioleta, se incrementa, afectando sobre todo a los grupos conformados por adultos mayores y menores de edad.

Considerando lo anterior un domo multifuncional se vuelve una herramienta muy útil para la protección de los estudiantes, sin dejar de lado que propicia un mejor lugar de recreación, convivencia, actividades cívicas, sociales y principalmente deportivos, lo que repercute de manera directa en la salud y fomento deportivo de las escuelas.

Así las cosas; este ayuntamiento como un organismo responsable y comprometido con la niñez y teniendo como sustento las solicitudes escritas que se anexan a este instrumento, deberá mediante su organismo de planeación, realizar un trabajo de campo por las Instituciones Educativas de carácter público, en la geografía municipal, para realizar un censo y considerar dentro del Programa Operativo Anual, la inversión económica posible a los recursos con los que se cuenta, para la construcción de domos multifuncionales; buscando en todo momento ejercer obra pública eficiente y de primera necesidad, como es el caso de mérito. En este orden de ideas, dicho organismo deberá informar a este Honorable Cabildo el resultado de la investigación, para estar en aptitud de dar una respuesta en breve a las solicitudes presentadas y que ahora se encuentran en conocimiento de todos los integrantes de este Órgano Edilicio. Cabe mencionar por su importancia, que en administraciones anteriores diversas escuelas, no solo de nivel básico que son las más importantes ya que son las estancias dónde se desarrolla la educación de los más pequeños, sino que incluso de nivel medio superior fueron beneficiadas con la construcción de este tipo de domos, sin esclarecer el método utilizado para determinar su factibilidad, lo que podría interpretarse como un indebido favoritismo, puesto que, una de las escuelas ahora solicitantes es la segunda más antigua en funcionamiento en el Municipio de Tulum y que no fue considerada entonces.

Lo expuesto por el de la voz, con fundamento en el artículo 93 fracción 7° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es de naturaleza prioritaria para la población de este municipio, por lo cual señor Presidente, solicito gire las instrucciones necesarias a las áreas pertinentes, para la debida atención; principalmente a la Dirección General de Planeación Municipal, que deberá para este fin, atender el territorio y no exclusivamente el escritorio, las necesidades sociales se obtienen haciendo trabajo de campo. En el mismo sentido solicito un informe de esta área a la brevedad posible, en cual se expresen los mecanismos a seguir, para la atención de las solicitudes antes mencionadas, a las que daré seguimiento puntual. -----

**En uso de la voz el Secretario General, C. Jorge Alberto Portilla Manca manifiesta:** Buen día estimados compañeros del cabildo, Presidente en días pasados acudimos al llamado de maestros y padres de familia de diversas escuelas en el Municipio, las cuales nos hicieron como miembros del ayuntamiento unas solicitudes que acaba de mencionar mi amigo el Quinto Regidor el Licenciado Carlos Coral, Por lo cual me sumo efervescentemente a estas peticiones y pongo a su disposición toda





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



la atención de su servidor para poder dar satisfactorio trámite. -----

**el Presidente Municipal dice:** Regidor, secretario claro que vamos a atender esos temas, en Hondzonot ya estamos gestionando un domo que nos solicitar ahí cuando fuimos de hecho usted fue con nosotros ya lo vamos hacer. Y claramente vamos a gestionar lo de las escuelas que nos manifiestan para que los niños tengan una mejor calidad en las escuelas, **y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

**El Secretario General dice:** Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión**.-----

**El Presidente Municipal dice:** Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la **Clausura de la Sesión**. Pido a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las **once horas con treinta y seis minutos** del día **jueves dieciocho** del mes de **mayo** del año **dos mil veintitrés**, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

**C. Diego Castañón Trejo.**

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

**C. María Teresa Arana Sánchez.**  
Síndico Municipal.

**C. David Manancés Tah Balam.**  
Primer Regidor.

**C. Martín Dzib Chimal.**  
Tercer Regidor.

**C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.**  
Cuarta Regidora.

**C. Carlos Adolfo Coral Basulto.**  
Quinto Regidor.





**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.**





  
**C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.**  
Sexta Regidora.

  
**C. Víctor Mas Tah.**  
Séptimo Regidor.

  
**C. Eva Rosely Rocha Geded.**  
Octava Regidora.

Doy Fe.

  
**Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.**  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

 Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha miércoles 18 de mayo de 2023.